

COMUNICACION DE ACUERDO

ACTA ORDINARIA
A.J.D.I./30-2011

FECHA:
27 de mayo de 2011

IMPRESIÓN: 21-07-2011

TEL: 2661-3020 ext.102

TELEFAX: 2661-1760

Responsable de Ejecución: Dirección General Técnica

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1. Que de conformidad con las consideraciones vertidas por la Junta Directiva mediante Acuerdo AJDIP/191-2010 del 11 de junio de 2010; respecto a la facultad competencia, necesidad y oportunidad en cuanto a resguardar el derecho a un mayor bienestar de los habitantes de la República, en comunión con un justo y adecuado reparto de la riqueza; garantizando con ello además el derecho al trabajo digno, honesto y útil para la sociedad, dentro de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; verbigracia ordinales 50 y 56 de nuestra Carta Magna.
2. Que bajo esa visión ya la Junta Directiva del INCOPESCA por medio del Acuerdo AJDIP/138-2008 del 04 de abril de 2008, había establecido el "Reglamento para el establecimiento de las Áreas Marinas para la Pesca Responsable".
3. Que por su parte el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, Decreto Ejecutivo N°27919-MAG reconoce en su Artículo 6, la importante contribución de la pesca artesanal en pequeña escala a la generación de empleo, ingresos y seguridad alimentaria. De ahí la necesidad de que el Estado garantice apropiadamente el derecho de los pescadores y pescadoras, adoptando medidas de regulación que favorezcan el aprovechamiento de los recursos pesqueros en las aguas de jurisdicción nacional.
4. Que se cuenta con estudios científicos mediante los cuales se ha logrado demostrar que la regulación de las artes y métodos de pesca, así como el esfuerzo pesquero en determinadas áreas estratégicas, contribuyen al aumento de la biomasa y de las poblaciones de especies.
5. Que las medidas señaladas en el considerando anterior, representan también una alternativa viable que posibilite la generación de beneficios económicos, sociales y ambientales para las comunidades pesqueras y para los ecosistemas, de los que los pescadores dependen para la pesca.
6. Que en ese giro el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo N°. 35502-MAG, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", N 191, del 1º de Octubre del 2009, en su artículo 15, declara de interés público nacional el establecimiento de las Áreas Marinas para la Pesca Responsable.

Por su salud consume ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



7. Que igualmente y a efecto de contar ante todo con el concurso y asidero en la toma de decisiones de los pescadores de las comunidades involucradas, la Presidencia Ejecutiva por medio del oficio PESJ-33-1-2009 conforma el Grupo Interinstitucional para la elaboración del Plan de Ordenamiento Pesquero que establecerá las características y regulaciones particulares para el establecimiento y entrada en funcionamiento del Área Marina de Pesca Responsable de Tárcoles (AMPR-Tárcoles).
8. Que de conformidad con lo que establece el Artículo 2 del “Reglamento para el establecimiento de las Áreas Marinas Para la Pesca Responsable”, éste Grupo Interinstitucional de Trabajo se abocó a formular el Plan de Ordenamiento Pesquero como requisito previo para aprobar el establecimiento del Área Marina Para la Pesca Responsable de Tárcoles.
9. Que en ese sentido se logró contar con la participación no solo del sector de pesca artesanal; sino con las Organizaciones de pescadores camaroneros de arrastre, a fin de establecer de común acuerdo la Propuesta de Plan de Ordenamiento Pesquero del Área Marina de Pesca Responsable de Tárcoles.
10. Que el Grupo de Trabajo habiendo cumplido con las formalidades que establece el Reglamento N° 138-2008, presentó, en la Sesión N°. 30-2011 de Junta Directiva del INCOPECA, celebrada el 27 de mayo de 2011, la “Propuesta de Plan de Ordenamiento Pesquero para el establecimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Tárcoles”.
11. Que asimismo la Dirección General Técnica del INCOPECA ha avalado y recomendado a la Junta Directiva la aprobación de la propuesta presentada de conformidad con el considerando anterior; por lo que la Junta Directiva en uso de sus atribuciones y competencias; por tanto;

Acuerda

Establecer el Área Marina de Pesca Responsable de Tárcoles

Artículo 1. Aprobar el establecimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Tárcoles, conforme a lo establecido en el Reglamento A.J.D.I.P 138-2008 y el Decreto Ejecutivo N°35502-MAG, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, N° 191 del 1° de Octubre del 2009.

Artículo 2. Aprobar de conformidad con lo que establece el Reglamento 138-2008 A.J.D.I.P., de fecha 04 de abril del 2008, la propuesta del “Plan de Ordenamiento Pesquero para el establecimiento del Área Marina de la Pesca Responsable de Tárcoles”.

Artículo 3. Como medida de ordenamiento y regulación específica para el Área Marina de Pesca Responsable de Tárcoles, con fundamento en los resultados derivados de las investigaciones pesqueras realizadas, sus características geomorfológicas, ecológicas y considerando la información brindada por los pescadores sobre sus hábitos pesqueros, se dividió el área en seis zonas de pesca, las cuales estarán delimitadas por las siguientes coordenadas geográficas:

ZONA	UBICACION	ARTES AUTORIZADAS
1	Desde la Punta de Paya Coyol,	Únicamente se permite la pesca con Cuerda de mano desde la costa hasta la línea batimétrica de los 15 m de profundidad.

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



	Bajo Juan Chaco La Gallinera Punta Leona y Playa Manta, hasta Agujas y desde estas localidades, una milla náutica mar adentro.	<p>Línea con 500 anzuelos No. 6, cuerda de mano con anzuelo No. 6, en el resto de esta zona</p> <p>La pesca de camarón solo se permite después de la línea batimétrica de los 15 metros de profundidad, por un período de un año, a partir de la publicación del establecimiento del ÁMPR-Tárcoles en el Diario Oficial la Gaceta.</p> <p>Nasa con abertura que permita únicamente la captura de individuos de tallas autorizadas.</p> <p>El criterio técnico del Depto de Investigaciones, con base en el comportamiento de las capturas históricas en esa zona, no se autoriza el buceo por ser nocivo para la salud de los pescadores, ni tampoco el bichero porque no es selectivo ya que mata lo que captura sin importar tamaño.</p> <p>Esta zona se caracteriza por presentar rocas y arrecifes.</p>
ZONA	UBICACION	ARTES AUTORIZADAS
2	Desde la desembocadura del Río de Tárcoles, Playa Azul hasta Playa Agujas hasta la localidad de Tárcoles y desde estos puntos, una milla náutica mar adentro	<p>Únicamente se permite la pesca con Cuerda de mano desde la costa hasta la línea batimétrica de los 15 m de profundidad.</p> <p>En la zona posterior a la línea batimétrica de 15 m de profundidad y hasta las tres millas náuticas desde la costa, se permite el uso de trasmallo de 3.0 pulgadas o mayor, que al cabo de un año será evaluado a efectos de analizar la posibilidad de incrementar la luz de malla a 4.5 pulgadas, También se permite la pesca con cuerda de mano y línea de 3000 metros (de 1200 anzuelos circulares o menos) con anzuelo circular No. 6</p> <p>La pesca de camarón solo se permite después de la línea batimétrica de los 15 metros de profundidad, por un período de un año, a partir de la publicación del establecimiento del AMPR- Tárcoles en el Diario Oficial la Gaceta.</p> <p>No se permite la pesca con ningún tipo de arte en un radio de 1 kilómetro a partir de la desembocadura del río grande de Tárcoles.</p>
ZONA	UBICACION	ARTES AUTORIZADAS
3	Desde la desembocadura del	Únicamente se permite la pesca con Cuerda de mano desde la costa hasta la línea batimétrica de los 15 m de profundidad.

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



	Río Tárcoles, hasta Guacalillo. Una milla náutica mar adentro	<p>En la zona posterior a la línea batimétrica de 15 m de profundidad y hasta las tres millas náuticas desde la costa , se permite el uso de trasmallo de 3.0 pulgadas o mayor, que al cabo de un año será evaluado a efectos de analizar la posibilidad de incrementar la luz de malla a 4.5 pulgadas, También se permite la pesca con cuerda de mano y línea de 3000 metros (de 1200 anzuelos circulares o menos) con anzuelo circular No. 6</p> <p>La pesca de camarón solo se permite después de la línea batimétrica de los 15 metros de profundidad, por un período de un año, a partir de la publicación del establecimiento del AMPR- Tárcoles en el Diario Oficial la Gaceta.</p> <p>De acuerdo a los pescadores estas zonas son las más importantes para pesca por la diversidad de especies. Raya únicamente como fauna de acompañamiento.</p> <p>No se permite la pesca con ningún tipo de arte en un radio de 1 kilómetro a partir de la desembocadura del río grande de Tárcoles.</p>
ZONA	UBICACION	ARTES AUTORIZADAS
4	Desde la desembocadura del Río Jesús María, hasta Guacalillo y desde estas localidades una milla náutica mar adentro	<p>Únicamente se permite la pesca con Cuerda de mano desde la costa hasta la línea batimétrica de los 15 m de profundidad.</p> <p>En la zona posterior a la línea batimétrica de 15 m de profundidad y hasta las tres millas náuticas desde la costa , se permite el uso de trasmallo de 3.0 pulgadas o mayor, que al cabo de un año será evaluado a efectos de analizar la posibilidad de incrementar la luz de malla a 4.5 pulgadas, También se permite la pesca con cuerda de mano y línea de 3000 metros (de 1200 anzuelos circulares o menos) con anzuelo circular No. 6 y nasas o trampas con abertura a definir.</p> <p>La pesca de camarón solo se permite después de la línea batimétrica de los 15 metros de profundidad, por un período de un año, a partir de la publicación del establecimiento del AMPR-Tárcoles en el Diario Oficial la Gaceta.</p> <p>La pesca de raya solo se permite como captura incidental.</p> <p>No se permite la pesca con ningún tipo de arte en un radio de 1</p>

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



ZONA	UBICACION	ARTES AUTORIZADAS
5	Desde el límite mar adentro de las zonas 1 y 2, dos millas mar adentro. Una milla náutica mar adentro desde frente a Punta de Playa Coyol, Bajo Juan Chaco, Agujas, La Gallinera, Pesebre Punta Leona Playa Azul Tárcoles, hasta dos millas mar adentro.	<p>kilómetro a partir de la desembocadura del Río Jesús María.</p> <p>Únicamente se permite la pesca con Cuerda de mano desde la costa hasta la línea batimétrica de los 15 m de profundidad.</p> <p>En la zona posterior a la línea batimétrica de 15 m de profundidad y hasta las tres millas náuticas desde la costa , se permite el uso de trasmallo de 3.0 pulgadas o mayor, que al cabo de un año será evaluado a efectos de analizar la posibilidad de incrementar la luz de malla a 4.5 pulgadas, También se permite la pesca con cuerda de mano y línea de 3000 metros (de 1200 anzuelos circulares o menos) con anzuelo circular No. 6</p> <p>La pesca de camarón solo se permite después de la línea batimétrica de los 15 metros de profundidad, por un período de un año, a partir de la publicación del establecimiento del AMPR-Tárcoles en el Diario Oficial la Gaceta.</p>
ZONA	UBICACION	ARTES AUTORIZADAS
6	Desde el límite mar adentro de las zonas 3 y 4, dos millas mar adentro. A partir de una milla mar adentro frente a la desembocadura del Río Tárcoles, Guacalillo. Los Peñones (de Tivives), hasta desembocadura del Río Jesús María.	<p>Únicamente se permite la pesca con Cuerda de mano desde la costa hasta la línea batimétrica de los 15 m de profundidad.</p> <p>En la zona posterior a la línea batimétrica de 15 m de profundidad y hasta las tres millas náuticas desde la costa , se permite el uso de trasmallo de 3.0 pulgadas o mayor, que al cabo de un año será evaluado a efectos de analizar la posibilidad de incrementar la luz de malla a 4.5 pulgadas, También se permite la pesca con cuerda de mano y línea de 3000 metros (de 1200 anzuelos circulares o menos) con anzuelo circular No. 6</p> <p>La pesca de camarón solo se permite después de la línea batimétrica de los 15 metros de profundidad, por un período de un año, a partir de la publicación del establecimiento del AMPR-Tárcoles en el Diario Oficial la Gaceta.</p>

El Área Marina para la Pesca Responsable de Tárcoles se ubica entre las siguientes coordenadas planas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
--------------------	-------------------------

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

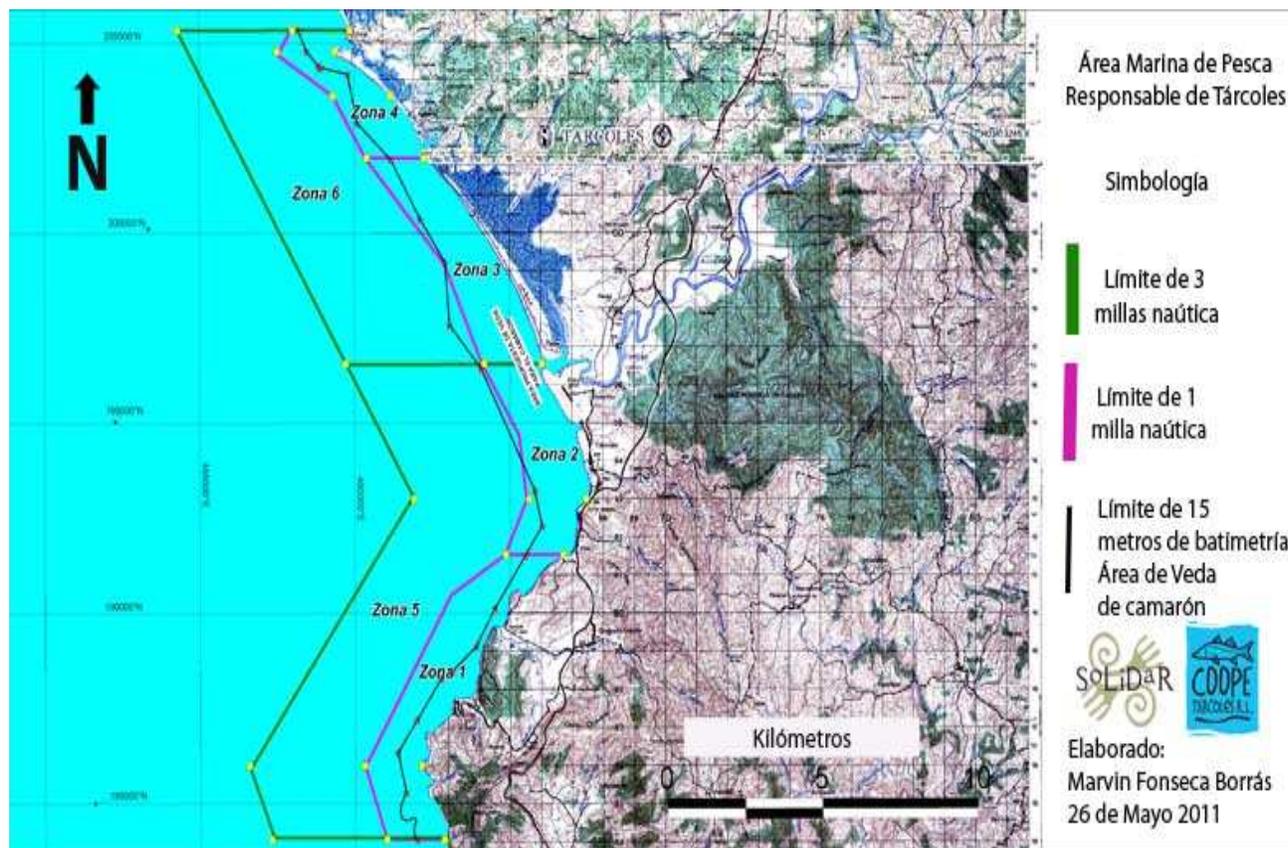


Junta Directiva

AJDIP/193-2011

X	Y	Longitud Oeste	Latitud Norte
454310	205338	84° 44' 59"	9° 51' 55"
459866	205338	84° 41' 57"	9° 51' 55"
461912	193000	84° 40' 49"	9° 45' 13"
467468	193000	84° 37' 47"	9° 45' 13"
456594	186000	84° 43' 43"	9° 41' 25"
462150	186000	84° 40' 41"	9° 41' 25"
457310	184050	84° 43' 20"	9° 40' 22"
462866	184050	84° 40' 18"	9° 40' 22"

Hojas topográficas Tambor, Golfo, Tárcoles y Barranca, escala 1:50000. Proyección Lambert Norte. La referencia batimétrica a partir de la Carta Náutica "Punta Guiones to Punta Burica, escala 1:300000. Proyección Mercator.



Área Marina de Pesca Responsable de Tárcoles (AMPR Tárcoles)

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Junta Directiva

AJDIP/193-2011

Coordenadas del área de veda total para pesca de camarón por un año a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Establecimiento del Área Marina para la Pesca Responsable de Tárcoles

15 metros de batimetría siguiendo desde siguiendo el contorno de la costa

Coordenadas planas

Eje X	Eje Y
458200	205338
458467	204782
458886	204364
459792	204181
460088	202905
461175	201938
462125	200357
462916	199234
463062	197578
464083	196426
465804	193222
466029	192287
465484	191510
464497	190123
463901	189130
463118	188469
462765	188278
461992	187197
461372	186344
461633	185287
461994	184050

Artículo 4. Aquellos permisionarios que con anterioridad al establecimiento del Área Marina de Pesca Responsable Tárcoles, tengan autorizado en sus respectivas licencias de pesca, artes de pesca distintos a los autorizados en este Plan de Ordenamiento Pesquero; deberán ajustarse a las artes y métodos de pesca autorizados en este Plan de Ordenamiento, manteniendo la validez de éstos únicamente en otras zonas autorizadas en su licencia de pesca.

Artículo 5. Cualquier incumplimiento a las normas pesqueras establecidas será sancionado de conformidad con lo que señala el ordenamiento jurídico vigente.

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva

AJDIP/193-2011

Artículo 6. Comisionar al Presidente Ejecutivo para que en un plazo de 30 días hábiles instaure la Comisión de Seguimiento que velará por el funcionamiento de esta Área Marina de Pesca Responsable y por la implementación y operación del Plan de Ordenamiento Pesquero Aprobado, debiendo presentar Informes Semestrales de Seguimiento y Recomendaciones ante la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA.

ACUERDO FIRME. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Por su salud consume ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

